



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA /
RCO.-/ MCO.-/ RPMM.-/ DVL.-/nra.-



DECRETO EXENTO N° 1301
CAUQUENES,

21 ABR. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Certificado N° 18 del Sr. Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Cauquenes, el cual certifica que esta Unidad Jurídica, ha recepcionado conforme el servicio contratado con la Empresa Distribuciones Jurídicas Spa., durante el mes de noviembre de 2022.-
2. Factura Electrónica N° 4380 de fecha 11 de noviembre de 2022, de Distribuciones Jurídicas de Chile SPA.
3. Nota de Crédito Electrónica N° 629 de fecha 13 de abril de 2023, de Distribuciones Jurídicas de Chile Spa, deja anula la factura N° 4380 de fecha 11 de noviembre de 2022.
4. Factura Electrónica Electrónica N° 5228 de fecha 13 de abril de 2023, de Distribuciones Jurídicas de Chile SPA.
5. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
6. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, a través de la nota de crédito electrónica N° 629 de fecha 13 de abril de 2023, de Distribuciones Jurídicas de Chile Spa., se anula la factura Electrónica de fecha 11 de noviembre de 2022
- Que, mediante Factura Electrónica N° 5228 de fecha 13 de abril de 2023, Empresa Distribuciones Jurídicas Spa., solicito el cobro de la deuda del mes de noviembre de 2023 la suma de \$186.151.-
- Que, por acción involuntaria, no se pagó oportunamente la factura N° 4380 de fecha 11 de noviembre de 2022, por la suma de \$186.151.-
- Que, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia de nuestro Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, y 16.862, de 2010, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de qué se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 18.900, de 2010 y 42.663, de 2015, ambos de este origen).
- Que, en armonía con lo anterior, dado que la entidad recurrente reconoce que se prestaron servicios que motivan su consulta, corresponde que estos se determinen y se paguen (dictamen E124519 de 2021, de Contraloría General de la República).

DECRETO:

1. DECLÁRESE, como efectivamente recepcionadas, por la Dirección de Asesoría Jurídica, el Servicio Prestado por la **EMPRESA DISTRIBUCIONES JURÍDICAS DE CHILE SPA**, en el mes de noviembre de 2022, herramienta necesaria para la revisión del Diario Oficial de la República de Chile, Revisión de Juicios y otros servicios jurídicos y legales, cuya deuda equivale a la suma de \$186.151.- impuesto incluido.
2. **RECONÓZCASE**, adeudar al proveedor **DISTRIBUCIONES JURÍDICAS DE CHILE SPA., RUT N° 76.491.374-4.**- la suma de \$186.151.- (impto. Incluido).

3. **PÁGUESE**, al proveedor **DISTRIBUCIONES JURÍDICAS DE CHILE S.P.A.**, RUT N° **76.491.374-4**, la suma antes adeudada, confeccionando el decreto de pago por la unidad correspondiente.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que se origina a la Cuenta N° 215-2208-999-002 "Otros del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Oficina de Partes.
- c.c. Archivo Jurídico.